



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinticinco (25) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2021-00340-00
DEMANDANTE	ANA FABIOLA PIRA CASTRO
DEMANDADO	RICARDO PRIMICIERO VELÁSQUEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el demandado Ricardo Primiciero Velásquez, quien fue notificado en legal forma, dentro del término otorgado por la ley, contesto de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

Se reconoce al Dr. Luz Dary Ortiz Sepúlveda, como apoderado judicial de Ricardo Primiciero Velásquez, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ